

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 11 DE ENERO DE 2023

En la ciudad de Salamanca, a las nueve horas y cuarenta y ocho minutos del día once de enero de dos mil veintitrés, se reunió en la Sala de Comisiones de la Casa Palacio la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Presidente D. Francisco Javier Iglesias García, y con la asistencia de los Diputados, D. Carlos García Sierra, D^a Eva Picado Valverde, D. Antonio Luis Sánchez Martín, D. Marcelino Cordero Méndez, D. David Mingo Pérez, D. Manuel Rufino García Núñez, D. Román Javier Hernández Calvo y D. Francisco Javier García Hidalgo que son los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

4.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE ENERO DE 2023.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día cuatro de enero de dos mil veintitrés.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

5.- EXPEDIENTE GRH_01/001573: INFORME PROPUESTA DE DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PARA EJERCICIO DE ACTIVIDAD PRIVADA DE ABOGACÍA FORMULADA POR FUNCIONARIO EVENTUAL

Se da cuenta por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior aprobado por unanimidad:

“Se somete a consideración de la Comisión el informe propuesta de la Dirección del Área de Organización y RRHH de fecha 29 de diciembre de 2022, con el siguiente contenido:

“Informe jurídico, en forma de propuesta de resolución, que formula la Directora del Área de Organización y RR.HH en cumplimiento de lo establecido en el art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 92

y 93 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, aprobado por el Pleno Provincial el 30 de julio de 2020, y lo efectúa en el ejercicio de las funciones que legalmente tiene encomendadas, para su elevación a la Secretaria General con el fin de su aprobación por parte de la Junta de Gobierno por delegación del Pleno Corporativo, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior, si procediese; conforme a los antecedentes de hecho, normativa y fundamentos jurídicos que a continuación se describen.

OBJETO DEL INFORME: ACEPTACIÓN DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DEL DESEMPEÑO DE PUESTO DE TRABAJO COMO PERSONAL EVENTUAL CON EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD PRIVADA DEL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA.

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Francisco Jesús Martín Casas, personal eventual desempeñando el puesto de trabajo nº10006 Coordinador Grupo Político, solicitó autorización a la Diputación Provincial de Salamanca para compatibilizar el desempeño de su puesto de trabajo, con el ejercicio de la actividad privada de la Abogacía.

Por parte del área de Organización y RR. HH de la Diputación Provincial de Salamanca se le efectuó requerimiento, de acuerdo a la normativa de incompatibilidades vigente, para la formulación de petición expresa de reducción de las retribuciones que percibía, que excediesen del 30 % de las retribuciones básicas del grupo profesional excluidos los trienios.

A dicho requerimiento el empleado presentó en el Registro General de la Diputación Provincial, solicitud de desistimiento a la compatibilidad de actividad privada de la Abogacía con el desempeño de su puesto de trabajo en la Administración Provincial, que había formulado previamente.

VISTA LA NORMATIVA APLICABLE CONTENIDA en la Ley 7 /85 ,de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen local, El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la función pública en lo que no se oponga o haya derogado el RDL 5/2015, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de desarrollo de la mencionada Ley, , así como La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO/CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas de aplicación directa a la administración local (art. 1 de la misma y art.145 del RD 781/1986) reconoce la posibilidad de obtener la autorización de compatibilidad de un puesto de trabajo en la administración pública con el ejercicio de otros puestos de trabajo en el sector público o el reconocimiento de la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, exigiendo que lo sean a solicitud del interesado, siendo pues el principio general de los procedimientos de compatibilidad, el que la forma de iniciación de los mismos lo sea a instancia o solicitud del empleado que pretende la obtención de la situación de compatibilidad (artículo 54 y 94 de la Ley 39/2015).

Conforme a dicho principio y teniendo en cuenta lo determinado respecto de los efectos de los procedimientos en la Ley 39/2015, los interesados podrán en cualquier momento desistir de sus solicitudes siempre y cuando lo permita el ordenamiento jurídico. -dice el art.84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. - encontrándonos pues ante la solicitud de un empleado público que recoge un desistimiento como forma de terminación de un procedimiento iniciado a su instancia.

Desde el punto de vista del origen etimológico del término, el desistimiento es la acción de desistir como abandono temporal del ejercicio de un derecho o acción procesal, que no ante una renuncia de derecho que tiene un carácter de permanencia de no poder volver a ejercer la acción, y ello porque lo que manifiesta el empleado es la no continuar el procedimiento iniciado de compatibilidad del desempeño de su puesto de trabajo en la Administración Pública con el ejercicio de actividad privada de abogacía que el mismo instó.

De este modo el desistimiento planteado por el empleado, que se hace constar por escrito, obliga a la administración a acatar de plano el desistimiento manifestado de no continuar en esos momentos con el procedimiento de solicitud de autorización de compatibilidad para actividad privada con el desempeño de su puesto en la Administración, aceptación que deberá de efectuarse por el mismo órgano de la administración a la que se le reconoce la competencia del reconocimiento de la compatibilidad del ejercicio de actividad privada, que no es otro que la Junta de Gobierno, por delegación expresa del Pleno Corporativo de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca.

La aceptación del desistimiento en el caso que nos ocupa, ha de reconducirse a la formalización de la aceptación manifestada por el empleado de no continuar el procedimiento de autorización de compatibilidad que a su solicitud se inició.

Si todas las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad se han de hacer constar en el registro de personal, ha de derivarse que los desistimientos de autorizaciones o reconocimientos de las mismas deberán ser objeto de inscripción en el registro de personal, de modo que así quede justificada y acreditado la percepción de los haberes correspondientes (art.18 de la Ley 53/84).

El art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala la obligación de resolver por parte de la Administración de manera expresa y notificar la misma, cualquiera que haya sido la forma de iniciación del procedimiento. Añadiendo que, en el caso entre otros, del desistimiento la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables, aceptando de plano el desistimiento y declarando concluso el procedimiento (art 94.4 de la Ley 39/2015).

Cumplíndose con lo exigido en el art 94.3 de la Ley 39/2015 por parte del interesado, de haberse realizado la constancia y firma de su desistimiento, mediante instancia presentada en el Registro General de la Diputación Provincial.

Correspondiendo pues la admisión o aceptación del desistimiento al reconocimiento de la compatibilidad al Pleno de la Diputación Provincial para el ejercicio de actividades privadas, por ser el órgano competente en función de la adscripción del puesto de trabajo principal para el reconocimiento y habiendo sido objeto de delegación por parte de este órgano dicha atribución en la Junta de Gobierno Provincial, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del 11 de julio de 2019 y publicado en el Boletín oficial de la Provincia de Salamanca nº 137 de 19 de julio de 2019, y en concreto La atribución que en materia reconocimiento y autorización de compatibilidad para un segundo puesto o actividad pública y para el ejercicio de actividades profesionales laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas tiene atribuidas el Pleno, se eleva a la consideración de la misma, previo dictamen de la Comisión informativa, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

Primero. - Aceptar el desistimiento a la solicitud de reconocimiento de compatibilidad de actividad privada (abogacía) con el desempeño de su puesto de trabajo de Coordinador de Grupo Político (Puesto nº 10006 de la RPT vigente), formulada por el personal eventual D. Francisco Jesús Martín Casas al quedar constancia escrita y firmada del mismo, mediante escrito recibido en el Registro General de documentos de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca.

Segundo. - Declarar concluso el procedimiento iniciado a instancia de parte interesada, en el que no concurren terceros.

Tercero. - Notifíquese la presente resolución y comuníquese a los debidos efectos”.

A la vista del expediente y no sustanciándose debate, la Comisión Informativa acuerda dictaminar **favorablemente** la propuesta por **unanimidad**.

Y para que así conste, se emite certificación del dictamen con el Visto Bueno del Sr. Presidente de esta Comisión, D. Marcelino Cordero Méndez, de lo que como

Secretario delegado de la Comisión doy fe, haciendo la advertencia que prevé el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la medida en que aún no ha sido aprobada el acta de la sesión.”

Con ausencia total de debate, el dictamen que antecede fue aprobado por unanimidad de los nueve Diputados presentes que son los que de hecho y de derecho conforman la Junta de Gobierno.

6.- EXPEDIENTE 2022/GPR_01/000615: INFORME A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART.16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE MORASVERDES PARA LA AMPLIACIÓN DEL SECTOR D-5 “LA CUMBRE”

Conoce la Junta de Gobierno de los dos informes del Área de Fomento relativos a Carreteras y a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil; y de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las normas urbanísticas municipales de Morasverdes para la ampliación del Sector D-5 “La Cumbre”

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Carreteras:

“En relación al documento con fecha de entrada en la Diputación Provincial el 28 de noviembre de 2022 y nº registro REGAGE22e00052463351, MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NUM DE MORASVERDES PARA LA AMPLIACIÓN DEL SECTOR D-5 “LA CUMBRE” EN MORASVERDES (SALAMANCA), redactado por URBIPLAN en septiembre de 2022, promovido por la FUNDACION MARIA CRISTINA MASSAVEU PETERSON y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León,

SE INFORMA:

Que el documento MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NUM DE MORASVERDES PARA LA AMPLIACIÓN DEL SECTOR D-5 “LA CUMBRE” EN MORASVERDES (SALAMANCA), NO afecta a ninguna carretera de titularidad de esta Diputación Provincial.

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil:

“1.- ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado por el Ayuntamiento de Morasverdes, de 18/11/2022 se ha presentado documento que se refiere en el encabezado a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en su redacción dada por la Ley 4/2008 de 15 de septiembre de Medias sobre Urbanismo y Suelo, así como el art. 153 de Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y la Orden FYM 238/2016 de 4 de abril por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, aportándose copia del documento que se refiere.

2.- OBJETO DE INFORME

Título : MODIFICACIÓN PUNTUAL DE NUM – SECTOR LA CUMBRE - MORASVERDES

Tipo de documento: MODIFICACIÓN PUNTUAL DE NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

Promotor: No se indica

Autor : Gloria Hernández (..)

Actividad propuesta: Ampliación de ámbito y ajuste de ordenación detallada

Emplazamiento: Suelo Urbanizable Delimitado – Sector 5 – LA CUMBRE

Descripción:

Se presentan cuatro documentos técnicos, modificación de Anexo 2, de Anexo 3, Anexo 4 y Planos Modificados. Se propone una pequeña ampliación del ámbito del sector 5 La Cumbre y el ajuste correspondiente de su ordenación detallada.

3.- INFORME

En relación a las infraestructuras y servicios de Diputación de Salamanca de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil, el documento de MODIFICACIÓN PUNTUAL DE NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES – SECTOR 5 – LA CUMBRE – en Morasverdes a que se refiere, **NO TIENE AFECCION** a estos servicios, indicar no obstante que no se señala la instalación de hidrantes de protección contra incendios.”

Se conoce del informe de la Sección de Asistencia a Municipios:

“A solicitud del Ayuntamiento de Morasverdes, se procede a emitir informe sobre el proyecto de modificación puntual del planeamiento referenciado, para la ampliación del sector D-5 “La Cumbre”, de suelo urbanizable.

Se informa que en el inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el planeamiento en tramitación.

Por todo ello, se propone informar favorablemente a efectos de Patrimonio el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno”

Y la Junta de Gobierno, a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

7.- EXPEDIENTE 2022/GPR_01/000704: INFORME A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART.16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL PARA AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO EN LAS PARCELAS ER-18, 32, 33 Y 35, DE GUIJUELO.

Conoce la Junta de Gobierno de los dos informes del Área de Fomento relativos a Carreteras y a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil; y de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre aprobación inicial del Plan Especial para autorización de uso excepcional en suelo rústico en las parcelas ER-18, 32,33 y 35 del polígono 502, de Guijuelo.

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Carreteras:

“En relación con el documento PLAN ESPECIAL PARA AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO EN LAS PARCELAS ER-18, 32, 33 Y 35 DEL POLÍGONO 502 DE GUIJUELO (SALAMANCA), redactado por D. FRANCISCO LEDESMA GARCIA, Ingeniero de Caminos, en septiembre de 2022, y promovido por EMBUTIDOS Y JAMONES ALTASIERRA, S.L.U., y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León,

SE INFORMA:

Que el documento PLAN ESPECIAL PARA AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO EN LAS PARCELAS ER-18, 32, 33 Y 35 DEL POLÍGONO 502 DE GUIJUELO (SALAMANCA), NO afecta a ninguna carretera de titularidad de esta Diputación Provincial.”

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil:

“1.- ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado por el Sr. Alcalde de Guijuelo de 16/12/2022 se ha presentado documento que se refiere en el encabezado a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y la Orden FYM 238/2016 de 4 de abril por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, disponiendo de la documentación técnica en la siguiente dirección de internet:
<http://guijuelodat.quickconnect.to/d/s/rYaNMe0Eu35cYqceJ2n5t4HP7Ho6YsVp/cOqEwYA8fu1SNoZX4Lgmjk0SfGydsU2k-k7PgZ3PHDwo>

2.- OBJETO DE INFORME

Título : PLAN ESPECIAL PARA AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO EN LAS PARCELAS ER-18, 3 Y 35 DEL POLÍGONO 502 GUIJUELO – SALAMANCA

Tipo de documento: PLAN ESPECIAL PARA AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO

Promotor: EMBUTIDOS Y JAMONES ALTASIERRA S.L.U.

Autor : Francisco Ledesma García (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.)

Actividad propuesta: Ampliación de actividad industrial agropecuaria

Emplazamiento: ER Extrarradio 18 Polígono 502 - GUIJUELO

Descripción:

Se presenta documentación de PE SR para la tramitación de Autorización de Uso Excepcional al objeto de tramitar una posible ampliación de edificación industrial agropecuaria.

3.- INFORME

En relación a las infraestructuras y servicios de Diputación de Salamanca de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil, el documento de que se tramita, NO TIENE AFECCION a estos servicios.

Se conoce del informe de la Sección de Asistencia a Municipios:

“A solicitud del Ayuntamiento de Guijuelo, se procede a emitir informe sobre aprobación inicial del Plan Especial para autorización de uso excepcional en suelo rústico en las parcelas ER-18, 32,33 y 35 del polígono 502, de Guijuelo (Salamanca) para la ampliación de una industria agropecuaria.

Se informa que en el inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el planeamiento en tramitación.

Por todo ello, se propone informar favorablemente a efectos de Patrimonio el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno”

Y la Junta de Gobierno, a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Ilmo. Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta y dos minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día once de enero de dos mil veintitrés, contiene nueve folios numerados del al y foliados del ocho al dieciséis.

EL SECRETARIO GENERAL,